

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECIERON PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR UNA PARTE Y COMO "ARRENDADOR" EL SEÑOR **ARTURO SANDOVAL DURÁN**, DE LA OTRA COMO "ARRENDATARIO" EL **MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027, RESPECTIVAMENTE. QUIENES MANIFIESTAN QUE TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y A FIN DE QUE EL MISMO SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "ARRENDADOR":

UNA.- Que es legítimo propietario en pleno dominio y se encuentra en posesión del siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA DESTINADA PARA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE DE TIENERRA O
N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN SU RESPECTIVA ESCRITURA.

DOS.- Continúa manifestando el "ARRENDADOR", que dicho inmueble se lo tiene dado en arrendamiento al MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, en los términos de este contrato.

TRES.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en
N1-ELIMINADO 2

CUATRO.- Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de sus Representantes: Que conoce perfectamente el inmueble, su superficie, construcciones de las que se encuentra provista, medidas y colindancias, y éste lo recibe bajo por concepto de arrendamiento, **PARA EL ALOJAMIENTO DE (04) CUATRO ELEMENTOS DEL MÓDULO DEL REPUVE**, por el plazo de **(3) TRES MESES**, contado a partir del día 15 de Septiembre de 2024, con vencimiento para el día 14 de Diciembre de 2024.

CINCO.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en PALACIO MUNICIPAL NO. 115, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, C. P. 99600.

SEIS.- Continúan manifestando "**LAS PARTES**" que, es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan, señalando que en su celebración no existe lesión, error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio de la voluntad que afecte su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" concede y otorga en calidad de Arrendamiento en favor de "**EL ARRENDATARIO**", la Finca Urbana, casa-habitación, ubicada en la Prolongación Juárez Int. 12, Fraccionamiento La Haciendita, de esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas, descrita en la Declaración UNA de este Instrumento, la cual será destinada para el **HOSPEDAJE DE (4) CUATRO ELEMENTOS DEL REPUVE**, cuyos datos allí consignados se tienen aquí por reproducidos como si a letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA.- DEL PAGO: Convienen y aceptan las partes, que le precio del Arrendamiento por el bien inmueble, objeto de este contrato, lo es la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL**, del 15 de Septiembre de 2024 al 14 de Diciembre de 2024.

Dicha cantidad ya incluye el pago del consumo de **AGUA POTABLE Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, corriendo por cuenta exclusiva de "**EL ARRENDADOR**" dichos conceptos.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR", se compromete y obliga a recoger el pago de la renta, en el domicilio de "**EL ARRENDATARIO**", propiamente en la Caja de Tesorería Municipal, firmando el recibo correspondiente que por ese concepto se extienda.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR", se compromete a no estorbar de manera alguna en el uso del bien inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, así mismo entrega la propiedad al corriente en pago de los servicios de luz y agua, con la obligación de que él solventará los pagos subsecuentes por concepto de agua potable y energía eléctrica, durante la vigencia de este contrato.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá traspasar o subarrendar todo o en parte el inmueble dado en arrendamiento, y sólo podrá realizar variaciones y modificaciones a la propiedad, con el carácter de mejoras, con el previo permiso o autorización por escrito de parte del arrendador.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a entregar la propiedad que recibe en Arrendamiento para la fecha de su vencimiento, salvo que exista convenio de renovación del contrato, obligándose a cumplir con el compromiso que contrae mediante el presente Instrumento, consistente en devolver y entregar la propiedad como ahora la recibe, con las mejoras que realice en su beneficio, poniendo toda su diligencia en la conservación

del inmueble, responsabilizándose del deterioro que sufra la propiedad por su culpa o negligencia.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: El arrendamiento de dicho inmueble, tendrá un vigencia de (03) tres meses, contado a partir del día 15 de Septiembre de 2024 y hasta el 14 de Diciembre de 2024.

OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas parte, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa Zacatecas, a los (15) quince días del mes de Septiembre del año 2024 Dos mil veinticuatro.

POR EL "ARRENDADOR"



ARTURO SANDOVAL DURÁN.

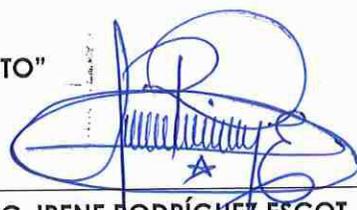
POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 - 2027



L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT
SÍNDICA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.